



SEPLIMO CUARTO. VENTITE  
MAYESES. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TAYVNO II

M. J. S.

Dr. Bart<sup>me</sup> de Medo Coutino, Vecino y Reg<sup>o</sup> perp. de la C. de to-  
rana puesto ala Disp. on de los C. nel mas profundo themad. //  
Dize que con el motivo de haver comprado a los herederos  
de Martin Torrecilla la Canaqueste poraya en el Carril de  
Nra Sra de Guadalupe, y Calle de Redon, y determinado el que  
Exponen Convenir en ella un Meon, mediante la falta  
que haue en la posada en este lado a tan baxa poblacion. sin  
biendole de obstaculo la absoluta Carencia de agua en dicho  
Barrio, seroto el que ~~Dize~~ de Omer este Impedim<sup>to</sup>.  
y arguyan Jurisam<sup>te</sup>. tan importante beneficio a la Cau-  
sa publica con algunos Informes que ha formado, y per-  
miso del Dueño de la Pna que ai en el Barrianco o Ram-  
bla de S. Joseph, ha Emperado a alumbrar el agua q.  
se le arguya hallare hundida en ella. p<sup>a</sup> que pueda se-  
guir en esta Empresa concuriendo a sus Expensas el alumbrar  
emuentro y Conduccion de esta agua a su proyectado Meon, o  
en efecto de ella, o por la Cortesia de un manantial, pueda  
guar<sup>te</sup> e Incorporala otras que enuentre en igual pro-  
pouion, sea necesario el permiso y Concesion de los C. Co-  
mo tamb. el que se digne a darle exaua y Merced al  
sobrante de estas aguas p<sup>a</sup> que baxta que sea la Inimua  
de porada que tuere determinado, pueda aprovecharse  
el en el modo mas Equitativo y prudential que se forma  
por Cons. p<sup>a</sup> la publica Utilidad y beneficio del que expo-  
ne. Por tanto //

Suplica rendidam<sup>te</sup> a los C. se Orna se Concederle su Autoridad  
permiso y Licencia p<sup>a</sup> que pueda alumbrar esta agua y otras  
que hallen en igual propouion, y estén fuera de Dominio  
particular alguno, y Conduir la y de referido proyectado

